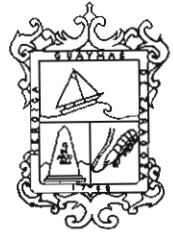




H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO No. PM-267/2011
SECCION: ADMINISTRATIVA
ASUNTO: Se informa respuesta del Secretario de Hacienda del Estado, relativa a consulta sobre interpretación de Ley de Deuda Pública.

Guaymas, Sonora., a 25 de agosto de 2011

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMIREZ WAKAMATZU
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL ESTADO DE SONORA.
PRESENTE.

Por este medio del presente y para efectos conducentes, informo al H. Congreso, previa referencia de los siguientes antecedentes:

1.- Con fecha 26 de abril del 2010, el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora autorizó en sesión de cabildo número 24 (veinticuatro), la contratación de un arrendamiento de Lámparas, luminarias, balastos y sus accesorios e instalación, para renovación del sistema de alumbrado público del Municipio de Guaymas Sonora.

2.- En fecha 14 de mayo del 2010, el H. Ayuntamiento de Guaymas, celebró contrato de arrendamiento Puro, número AP-Número 49664-2, con Mifel 3 S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, Grupo Financiero Mifel.

3.- Se recibió oficio identificado como OFICINA DEL AUDITOR MAYOR/AAM/3238/2010 de fecha 25 de noviembre de 2010, suscrito por el C.P.C. Eugenio Pablos Antillón. Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, mediante el cual se hacen del conocimiento los resultados obtenidos de la revisión y fiscalización al 30 de junio de 2010.

4.- Mediante Sesión número cincuenta y nueve extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, celebrada el día catorce de julio de dos mil once, se acordó la

AVE. SERDÁN #150 COL.
CENTRO
TELS: 622 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA



ratificación del Contrato de arrendamiento puro y sus Anexos, en los términos siguientes:

--- **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Catorce votos presentes la propuesta antes expuesta en los términos siguientes:-----

--- **UNICO.-** Se aprueba la ratificación del Contrato de Arrendamiento Puro AP-Número 49664-2 y sus anexos, de fecha catorce de mayo del año dos mil diez y que fue ratificado ante corredor público el cuatro de agosto de dos mil diez, contrato celebrado con Mifel 3 S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel y el Municipio de Guaymas, Sonora, representado por el C. Ing. Cesar Adrián Lizárraga Hernández, Presidente Municipal, la C. Mónica Marín Martínez, Síndico Municipal, el C.P. Carlos Martín Dueñas Rivera, Tesorero Municipal y el C. Ingeniero Alonso Arriola Escutia, Secretario del Ayuntamiento por ser necesarias para renovación del alumbrado antes existente y la prestación del servicio público de Seguridad Pública y Protección Civil, aunado al desastre natural provocado por el Huracán Jimena; teniéndose por cumplido el acuerdo de cabido tomado en la sesión ordinaria número veinticuatro de fecha veintiséis de abril de dos mil diez, por lo que en acto posterior, este H. Cuerpo edilicio acordará lo conducente respecto a la adquisición de los bienes arrendados; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, 64,65,68 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.-----

--- Contándose con dos abstenciones de los CC. Regidores CARMEN AIDA GARCÍA FOX Y RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO.-----

Que derivado de lo anterior se realizó consulta ante el Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, autoridad facultada en conjunto con el Ayuntamiento para efectos de aplicar e interpretar la Ley de Deuda Pública del Estado, solicitando nos informara si el contrato de arrendamiento puro AP-Número 49664-2 constituía deuda pública, a lo que mediante oficio número SH-1026-11, contesto que:

“los contratos de arrendamiento puro, no constituyen deuda pública ni financiamiento, conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, en tano no se hubiesen signado los pagares a los que se hace referencia, y no se integre en el cuerpo del propio contrato, alguna cláusula distinta propia de la esenciales o naturales del mencionado contrato, modalidad o cláusula incidental que implique algún financiamiento sobre obligaciones contratadas por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.” Se anexa copia a este escrito.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Deuda Pública acreditamos, para los efectos procedentes, que al no constituir deuda pública el Contrato de Arrendamiento Puro AP-Número 49664-2, no es necesario solicitar autorización al H. Congreso para la celebración del mismo.

AVE. SERDÁN #150 COL.
CENTRO
TELS. 622 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA



Sin otro particular por el momento, quedamos de Usted, reiterándole la seguridad de nuestra más alta consideración y respeto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.c.p. Archivo.-

C.c.p. C. Auditor Superior. Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

C.c.p. Integrantes de la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización:

- Dip. Otto Guillermo Claussen Iberri
- Dip. Roberto Ruibal Astiazarán
- Dip. Alberto Natanael Guerrero López
- Dip. David Cuauhtémoc Galindo Delgado
- Dip. Héctor Moisés Laguna Torres
- Dip. Damián Zepeda Vidales
- Dip. Oscar Manuel Madero Valencia
- Dip. Gorgonia Rosas López
- Dip. César Augusto Marcor Ramírez

AVE. SERDÁN #150 COL.
CENTRO
TELS: 622 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



GUAYMAS



OFICIO SH-1026-11

12 de agosto de 2011, Hermosillo, Sonora.

"2010: AÑO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO".

ING CESAR ADRIAN LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUAYMAS SONORA.
P R E S E N T E.-

Quien Suscribe, en mi carácter de Titular de la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; respetuosamente comparezco para exponer:

Que atención al oficio de fecha 13 de julio de 2011 emitido por usted, y a la consulta que el mismo contiene, me es preciso comentarle que los contratos de arrendamiento puro, no constituyen deuda pública, ni financiamiento, conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, en tanto no se hubiesen signado los pagarés a los que hace referencia, y no se integre en el cuerpo del propio contrato, alguna cláusula distinta propia de las esenciales o naturales del mencionado contrato, modalidad o cláusula incidental que implique algún financiamiento sobre obligaciones contratadas por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

Sin otro en particular, agradeciendo la atención a la presente misiva, atentamente solicito:

ÚNICO: tenerme por presentado en los términos del presente escrito.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

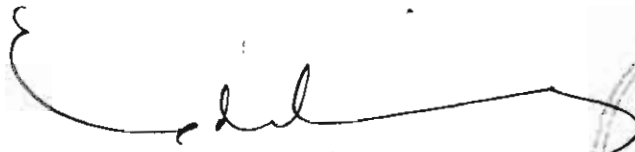
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA

[Handwritten signature]
C.P. ALEJANDRO A. LÓPEZ CABALLERO

[Handwritten mark]



- - - La suscrita, **LICENCIADA EDELMIRA GIRON DOMINGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y TRES**, en ejercicio y con residencia en esta demarcación notarial, con fundamento en el artículo 26 (veintiséis), párrafo segundo de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, **CERTIFICO y HAGO CONSTAR** que el documento que antecede constante de una página útil, es copia fiel y exacta de su original, que tuve a la vista y con el cual fue debidamente cotejado en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, México, el día veinticuatro de Agosto del año dos mil once.- Doy fe.- - - - -


LIC. EDELMIRA GIRON DOMINGUEZ
Titular de la Notaría Pública Núm. 73

